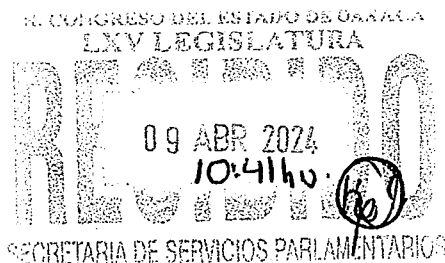




GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXV Legislatura

San Raymundo Jalpan, Oax; a 23 de enero de 2024.

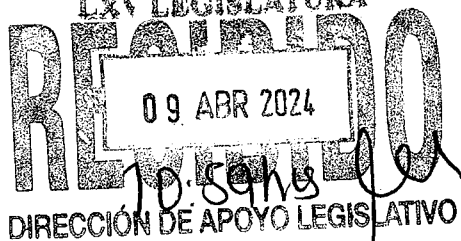
LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE  
LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E.



DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ VÁSQUEZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Libre y Soberano de Oaxaca; y el artículo 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remito a usted la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS CUMPLAN Y HAGAN CUMPLIR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON LAS ACCIONES AFIRMATIVAS CONTEMPLADAS EN LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024**, para que se sirva incluirla en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso, dicho punto de acuerdo solicito sea tratado de urgente y obvia resolución.

1

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



RESPETUOSAMENTE

DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ VÁSQUEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ VÁSQUEZ



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXV Legislatura

San Raymundo Jalpan, Oax; a 09 de abril de 2024.  
**ASUNTO: Se presenta proposición con punto de acuerdo.**

**DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E.**

**XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ VÁSQUEZ**, Diputada integrante de esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en uso del derecho que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 54 fracción 1, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con todo respeto expongo:

1

Que, por su conducto presento ante esta soberanía la siguiente, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS CUMPLAN Y HAGAN CUMPLIR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON LAS ACCIONES AFIRMATIVAS CONTEMPLADAS EN LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024, DICHO PUNTO DE ACUERDO SOLICITO SEA TRATADO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, en virtud de la siguiente:



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En fechas recientes, a través de diversas notas en plataformas digitales se ha observado que personas con discapacidad y de la diversidad sexual no están conformes con el debido cumplimiento de las acciones afirmativas por parte de los partidos políticos en nuestro estado de Oaxaca.

Dichas personas argumentan la falta de sensibilidad y el exceso de simulación por parte de los partidos políticos y del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, también hicieron hincapié en que están siendo víctimas de discriminación.

En el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se encuentra establecido que todas las personas tienen el derecho a vivir sin discriminación:

*“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”*

Ahora bien, la igualdad “es el derecho de todos los seres humanos a ser iguales en dignidad, a ser tratados con respeto y consideración y a participar sobre bases iguales en cualquier área de la vida económica, social, política, cultural o civil.”<sup>1</sup>

<sup>1</sup> <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5a3/807/7c9/5a38077c94e45413195450.pdf>



En este sentido, Michele Bachelet, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos refiere que:

***“La igualdad es fundamental para los derechos humanos y está en el eje mismo de las soluciones necesarias para que podamos superar este período de crisis mundial.***

***Eso no quiere decir que todos debemos tener el mismo aspecto, pensar igual o proceder de la misma manera. Más bien, todo lo contrario.***

***Significa que debemos asumir nuestra diversidad y exigir que todos seamos tratados de la misma manera, sin discriminación alguna.***

***La igualdad es cuestión de empatía y solidaridad, y también es cuestión de comprender que, en tanto que miembros de una sola humanidad, nuestro único modo de avanzar es trabajando juntos por el bien común.***<sup>2</sup>

<sup>2</sup> <https://www.ohchr.org/es/2022/01/equality-heart-human-rights>



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXV Legislatura

En este tenor, la fracción XII del artículo 31 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca establece que son fines del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca *“Promover el ejercicio de los derechos político-electorales y la participación de personas de la diversidad sexual, con discapacidad, adultos mayores y jóvenes.”*

En el artículo 147 de la Ley anteriormente citada dispone que: *“El proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local, la Ley General y esta Ley, realizados por las autoridades electorales nacionales y estatales, los partidos políticos, las candidatas y candidatos de partidos e independientes, así como la ciudadanía, que tienen por objeto la renovación periódica de quienes integran los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de los ayuntamientos. En dichos procesos debe cumplirse el principio de paridad, así como promover la inclusión de personas de la diversidad sexual, con discapacidad, adultos mayores y jóvenes.”*

Partiendo de los anteriores razonamientos resulta fundamental que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorte respetuosamente al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que en el ámbito de sus respectivas competencias cumplan y hagan cumplir a los partidos políticos con las acciones afirmativas contempladas en el la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca para el proceso electoral ordinario 2023-2024.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXV Legislatura

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía, el siguiente proyecto de acuerdo:

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

**ACUERDA:**

ÚNICO. EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS CUMPLAN Y HAGAN CUMPLIR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON LAS ACCIONES AFIRMATIVAS CONTEMPLADAS EN LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024.

5

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** - Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades correspondientes para los efectos a que haya lugar.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXV Legislatura

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca solicito que el presente punto de acuerdo sea tratado de **urgente y obvia resolución**.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oax. a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

RESPETUOSAMENTE



6

  
DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ VÁSQUEZ

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ VÁSQUEZ